

Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

ACORDADA N° 003

En la ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de junio de dos mil diecisiete, siendo las 19:00 horas; en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, sito en calle 1° de Mayo 1565, se reúne en acuerdo el Tribunal Electoral de la Provincia, presidido por su Presidente, Dr. Daniel Aníbal ERBETTA, con la asistencia de los vocales Dres. Mario Cesar BARUCCA y Bibiana Teresa ALONSO, y el Señor Prosecretario Roberto Patricio PASCUAL, a fin de considerar distintos aspectos sobre el procedimiento y formalidades de presentación por parte de los Partidos Políticos, Confederaciones o Alianzas Electorales Transitorias y de Listas de candidatos, de los símbolos, emblemas o figuras partidarias con las que pretendan figurar en la Boleta Única, como así también la fotografía del o los candidatos, si correspondiese, ello en el marco de la Ley Provincial N° 13.156 y su Decreto Reglamentario N°86/2011, en miras de las próximas elecciones municipales y comunales a celebrarse durante el presente año calendario.

Abierto el acto por el Señor Presidente, Dr. Daniel Aníbal ERBETTA,

CONSIDERARON:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decretos N°4875/2016, que dispone la simultaneidad de los comicios provinciales y nacionales, y N°502/2017, de convocatoria a elecciones en el marco de las prescripciones de la Ley 12.367, fija para el día 22 Octubre de 2017 la realización de los comicios generales de elección de autoridades Municipales y Comunales, y para el día 13 de Agosto de 2017 la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, para elegir candidatos.

En relación a ello, dispone la norma del artículo 2° de la Ley 13.156, reglamentada por Decreto 86/2011, que *“...los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse homogéneamente [...] incorporando simétricamente las figuras o símbolos partidarios que previamente hubieran sido autorizadas por el Tribunal Electoral de la Provincia y, en su caso, la fotografía de los candidatos [...] La figura o símbolo que cada agrupación política pretenda incluir en la Boleta Única deberá estar reconocido y aprobado por el Tribunal Electoral de la Provincia”*.

Por su parte el artículo 3° de la normativa citada, establece que *“...dentro de los 7 (siete) días corridos de presentadas las listas de candidatos, someterán a consideración del Tribunal Electoral de la Provincia los símbolos, emblemas o figuras partidarias con los que pretendan figurar en la Boleta Única, en idéntica oportunidad presentarán la fotografía del o los candidatos, si correspondiese. Estas últimas deberán ser suministradas en imágenes digitales, cuyas características*



Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

fijará con criterio homogéneo el Tribunal Electoral... ”.

En tal sentido, el artículo 7° de la ley provincial N°12.367 (modificado por el artículo 15° , Ley 13.156), prescribe que “...*Producida la oficialización de las listas, los apoderados someterán a aprobación del Tribunal Electoral con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la fecha de realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, el símbolo o figura partidaria y la denominación que los identificará durante el proceso electivo primario y las fotografías que se colocarán en la Boleta Única...*”.

Consecuentemente, corresponde a este Cuerpo establecer las condiciones o requerimientos técnicos a los cuales deberán ajustarse la prescripciones a las que se aluden en párrafos precedentes para su inclusión en las Boletas Únicas, que oportunamente serán oficializadas por este Tribunal.

Por ello;

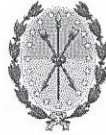
**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA
ACUERDA**

1.- SIMBOLOS, EMBLEMAS O FIGURAS PARTIDARIAS deberán ser suministrados en imágenes digitales, en archivo con formato JPG, de cuatro centímetros por cuatro centímetros, con resolución de 720 x720 (setecientos veinte por setecientos veinte) píxeles, con el nombre del archivo que contenga en los primeros ocho caracteres el nombre de la lista y partido al que pertenece. Asimismo, se acompañará en papel impreso copia del símbolo, emblema o figura de la agrupación política , bajo rúbrica cruzada del apoderado de la lista.

2.- FOTOGRAFÍAS DE PRECANDIDATOS deberán ser suministradas en imágenes digitales, preferentemente de tres cuarto perfil derecho, sobre fondo blanco, actualizada, en archivo con formato JPG, de cuatro centímetros por cuatro centímetros, con resolución de 720 x 720 (setecientos veinte por setecientos veinte) píxeles, con el nombre de archivo que contenga en los primeros ocho caracteres el número de documento del precandidato, seguido de la letra “M” o “F”, según corresponda al sexo del precandidato, en CD o pendrive con dos copias iguales.

Asimismo, en papel impreso se deberá acompañar copia de la fotografía bajo rúbrica del apoderado de la Lista y fotocopia certificada del DNI del precandidato.

3.- Se tendrá por satisfecho el requisito de presentación de CD o pendrive, por aquellas listas que optaren por la presentación de Símbolos, Emblemas o Figuras Partidarias y Fotografías de candidatos a través del sistema online habilitado por el Tribunal Electoral de la Provincia, debiendo presentarse conjuntamente y en copia papel, los Formularios 004, de solicitud de



Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

aprobación de logos, y 005, de Solicitud de aprobación de foto/s de candidato/s,
en dos (2) ejemplares cada uno. (parrafo agregado en acordada 2015)

Con lo que concluye el acuerdo, aprobado la presente, firman el Presidente y los
Vocales del Tribunal Electoral de la Provincia, por ante mí, que doy fe.

Dr. DANIEL A. ERBETTA
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. MARIO C. BARUCCA
VOCAL
Tribunal Electoral de la Provincia

DRA. BIBIANA T. ALONSO
VOCAL
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. ROBERTO P. PASCUAL
PRO SECRETARIO ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia